

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 021/2016

Cochabamba, 07 de enero de 2016

VISTOS: La solicitud de habilitación como segunda concejal titular a la Sra. Carmen Roxana Cespedes Rosales con C.I. 5193850 Cbba., de la Organización Política UNICO, por el Municipio de Mizque.

CONSIDERANDO: Adjunta a la hoja de ruta N° 14941, se ha tomado conocimiento del memorial presentado por el Sr. Carlos Malaga Zeballos, en su condición de delegado del Frente UNICO, mediante el cual, solicita la habilitación como Concejal Titular para el Municipio de Mizque de la Concejal Suplente Sra. Carmen Roxana Céspedes Rosales, toda vez que habría fallecido el Concejal Titular Fidel Camacho, adjuntando para el fin impetrado fotocopia simple del Certificado de Defunción. Asimismo, solicita que por el SERECI se pueda verificar este extremo a través del Oficial de Registro Civil del Municipio de Mizque Iván Moreira Iriarte, quien habría registrado la defunción.

Que en consecuencia, mediante Nota con CITE: SC-TEDC/562/2015, de fecha 09 de diciembre de 2015, se solicitó a la Dirección Departamental de Registro Civil se instruya al referido Oficial de Registro Civil, que extienda una fotocopia legalizada de la partida de defunción de Fidel Camacho o en su caso una certificación de dicha defunción.

Que, mediante nota SERECI-CBBA N° 016/2016 de fecha 07 de enero de 2016, la Directora Departamental del SERECI, remitió la Certificación de fecha 07 de enero de 2015, suscrita por la Dra. Zilka Guzman Calles, encargada de Trámites Administrativos y Control Legal del SERECI, mediante la cual certifica que en la Oficialía: 31301001, Libro 2, Partida 79, Fecha 03/12/2015, está registrada la partida de defunción a nombre de: Fidel Camacho, Fallecido en fecha 02 de diciembre de 2015.

Que, mediante Acta de Computo Departamental para las Elecciones Sub-nacionales 2015, culminada en fecha 04 de abril de 2015, para el Municipio de Mizque se tiene a los siguientes ciudadanos electos:

PROVINCIA	MUNICIPIO	CONCE- JALES		SIGLA	TITULAR	SUPLENTE
MIZQUE	MIZQUE	7	1	MAS- IPSP	MARIO WILDER ALVAREZ RODRIGUEZ	UBALDINA QUISPE RIOS
			2	MAS- IPSP	EUSEBIA MENECEZ	JULIO ROMERO PARDO
			3	UNICO	ANABEL GUZMAN SALAZAR	ROBERTO PEREZ ZABALAGA
			4	MAS- IPSP	CASTO POZO VILLARROEL	ISABEL GARCIA ZURITA de MONTENEGRO
			5	MAS- IPSP	ASUNTA ORELLANA PUYAL	GUILLERMO BLANCO ROMERO
			6	MAS- IPSP	JULIO ALVAREZ MEJIA	SONIA ANDRADE GUZMAN
			7	UNICO	FIDEL CAMACHO	CARMEN ROXANA CESPEDES ROSALES

CONSIDERANDO: Que, el artículo 26-I de la Constitución Política del Estado, señala que: **"Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres"**.

Que, el artículo 194 de la Ley 026 del Régimen Electoral establece: **"En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales."**

Que, el artículo 192 parágrafo IV, establece: "***En caso de renuncia, inhabilitación o fallecimiento de Autoridades acreditadas, el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Electorales Departamentales, entregaran credenciales a las autoridades sustitutas correspondientes.***"

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 12 (***PÉRDIDA DE MANDATO***). "***La Alcaldesa o Alcalde, las Concejales o Concejales, perderán su mandato por: d) Fallecimiento.***"

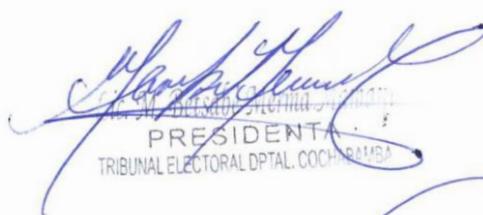
CONSIDERANDO: Que, la Ley del Régimen Electoral N° 026, en su artículo precitado señala que es el Tribunal Electoral la instancia competente para habilitar al Suplente correspondiente para asumir la titularidad en caso de un alejamiento definitivo de su Titular, como en el presente caso en virtud al fallecimiento de la concejal Titular Sr. Fidel Camacho, corresponde la habilitación de la Suplente respectiva: la Sra. Carmen Roxana Céspedes Rosales; en consecuencia, en el marco de esa disposición legal citada supra, es el Tribunal Electoral Departamental, quien debe habilitar a los Concejales Suplentes para que asuman la titularidad en caso de renuncia, inhabilitación, **fallecimiento**, impedimento permanente del titular a solicitud debidamente acreditada por la organización política correspondiente, en la persona de su delegado acreditado, presupuestos legales que fueron cumplidos a cabalidad en la presente solicitud.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

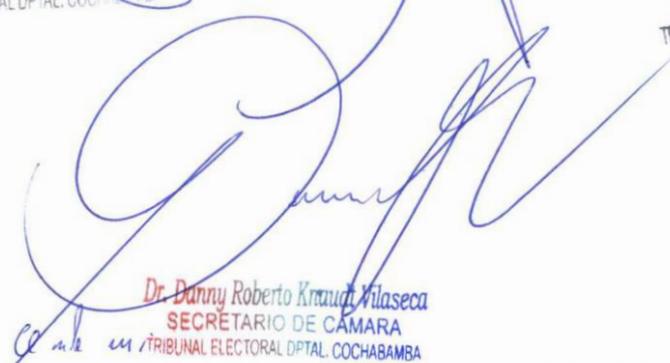
- PRIMERO.** Habilitar como CONCEJAL TITULAR electa para Órgano Legislativo en el Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, Provincia Mizque, del Departamento de Cochabamba, a la Concejal Suplente electa Carmen Roxana Céspedes Rosales con C.I. 5193850 cbba, para el periodo Constitucional restante (2016 – 2020), al haberse cumplido para ese fin con los presupuestos legales exigidos en la Ley del Régimen Electoral N° 026.
- SEGUNDO.** Autorizar la impresión de Credencial Titular para la Concejal habilitada en el punto precedente, previa verificación de sus datos individuales en su correspondiente carpeta personal archivada en Secretaría de Cámara.
- TERCERO.** Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, notifíquese y archívese.


PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Ramiro Equin Borda Marín
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Dr. Danny Roberto Krauch Vilaseca
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA